

**ADQUISICION DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD (FRUTAS) PARA LA CASA ACOGIDA "KAUSAKUSUN"**

**I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Adquisición de alimentos de primera necesidad (frutas) para la Casa Acogida "Kausakusun" - Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil.

**II. AREA USUARIA**

Casa Acogida "Kausakusun" -Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- Adquisición de víveres de primera necesidad (frutas), para la preparación de alimentos para que las usuarias y/o beneficiarias de la Casa Acogida "Kausakusun"- Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil.

**IV. ACTIVIDAD POI**

No corresponde

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca mejorar la calidad de los servicios prestados a las usuarias que son acogidas por violencia familiar en el Hogar Refugio "Casa Acogida "Kausakusun"- Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil.

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN /INSUMO**

La contratación de los alimentos de primera necesidad (frutas), deberá estar en buen estado de conservación y será entregado de acuerdo al siguiente cronograma:

| Cantidad | UMedida   | Descripción del Bien | Dotación Mensual Frutas |             | Total |
|----------|-----------|----------------------|-------------------------|-------------|-------|
|          |           |                      | JULIO                   | AGOSTO      |       |
| 6        | KILOGRAMO | FRESA                | 3 KILOGRAMO             | 3 KILOGRAMO | 6     |
| 1        | CIENTO    | MANDARINA NACIONAL   | 50 UNIDAD               | 50 UNIDAD   | 1     |
| 4        | KILO      | MANGO                | 2 KILO                  | 2 KILO      | 4     |
| 16       | KILOGRAMO | MANZANA PERITO       | 8 KILOGRAMO             | 8 KILOGRAMO | 16    |
| 12       | KILO      | MANZANA ROJA         | 6 KILO                  | 6 KILO      | 12    |
| 50       | UNIDAD    | NARANJA              | 25 UNIDAD               | 25 UNIDAD   | 50    |
| 6        | KILOGRAMO | PAPAYA               | 3 KILOGRAMO             | 3 KILOGRAMO | 6     |
| 8        | UNIDAD    | PIÑA                 | 4 UNIDAD                | 4 UNIDAD    | 8     |
| 50       | UNIDAD    | PLATANO DE FREIR     | 25 UNIDAD               | 25 UNIDAD   | 50    |
| 50       | UNIDAD    | PLATANO DE SEDA      | 25 UNIDAD               | 25 UNIDAD   | 50    |
| 4        | KILOGRAMO | UVA                  | 2 KILOGRAMO             | 2 KILOGRAMO | 4     |

**VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

Ley y/o Reglamento de Registro Sanitario y Normas concordantes.

**VIII. SEGUROS**

No corresponde

**IX. GARANTIAS**

No corresponde

**X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

No Corresponde

**XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR**

- Tener RUC activo y habido
- Estar habilitado en el rubro o actividad
- No tener impedimento para contratar con el estado

**XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN**

Almacén central, domiciliado en la Plaza de Armas s/n.

**XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

Las entregas serán mensuales según cronograma:

Primera Entrega: A los 02 días de notificada la Orden de Compra.

Segunda Entrega: A los 30 días de notificada la Orden de Compra.

**XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No corresponde.

**XV. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada a la culminación de la dotación mensual de alimentos de primera necesidad (según cronograma adjunto) por la Casa Acogida "Kausakusun"- Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil.

**XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago será efectuado de FORMA PERIODICA previo informe de conformidad por parte del área usuaria y recepción de almacén central, contando con la siguiente documentación:

Recepción del Almacén

Conformidad otorgada por el Área Usuaria

Factura, Boleta de venta

Orden de compra original y una copia

Primer Pago: Al realizarse la primera entrega del bien.

Segundo Pago: Al realizarse la segunda entrega del bien.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

**XVII. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la entrega del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

**XVIII. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde

**XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad cuando tenga acceso a la Casa Acogida Kausakusun en la ejecución de la contratación de todos los documentos e información que tenga acceso.

**XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXII. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°

30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

**XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

**XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE